



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*



**ADENDA AL CONVENIO MARCO N° 236/11
CELEBRADO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida 13 entre las calles 47 y 48, piso 1°, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Hilda Kogan (conf. Res. Cte. N° 680/22), en adelante "LA SUPREMA CORTE", por una parte y por la otra, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en diagonal 79 n° 910 de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Vicepresidente, Dr. Alfredo Diego Bonanno, en adelante "EL CONSEJO", ambas en adelante "LAS PARTES", con relación al "Convenio Marco" celebrado entre dichas instituciones el 21 de febrero de 2011, con el propósito de desarrollar actividades de cooperación mutua, asistencia técnica en materia informática, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en área de investigación, formación y capacitación, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio Marco N° 236/11, "LA SUPREMA CORTE", en el marco de las contrataciones de bienes y servicios vigente, proveerá a "EL CONSEJO" los siguientes servicios:

- Asignación de recursos de cómputo y almacenamiento de datos en el "Datacenter" de la Suprema Corte de Justicia.
- Enlace de comunicaciones 50 Mbps simétrico con el centro de datos de la Suprema Corte de Justicia.

SEGUNDA: "LA SUPREMA CORTE", a los fines de realizar el enlace de las comunicaciones, incorporará el edificio sede de "El CONSEJO" a la red metropolitana de la ciudad de La Plata, generando en el "Datacenter" de la Suprema Corte de Justicia, una zona de seguridad de red asignada a "El CONSEJO", encontrándose dicho espacio aislado y sin ningún tipo de vinculación con las bases de datos y sistemas de gestión de "LA SUPREMA CORTE". Los recursos desplegados a los efectos de formalizar tal medida no tendrán vinculación con la infraestructura del Poder Judicial.

TERCERA: A los efectos de instrumentar los mecanismos adecuados tendientes a implementar las medidas consignadas en las cláusulas primera y segunda del presente acuerdo, se conformará una Mesa de Trabajo integrada con personal de la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia y del Área de Informática del Consejo de la Magistratura.

CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que se suscriba y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

QUINTA: A los fines que puedan corresponder, "LAS PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados y se someten por cualquier circunstancia legal, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en la fecha y el Sistema en uso de cada una.

KOGAN
Hilda
Firmado digitalmente por
KOGAN Hilda
Fecha: 2022.05.05
12:12:45 -03'00'

CONVENIO N°	611
T°	XIV
F°	42
FECHA	6/5/22

Firmado digitalmente por:
BONANNO Alfredo Diego
Fecha y hora: 04.05.2022 16:32:41